



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

R.U.C. : N° 20131370564

Representante Legal : Sr. Juan José Marthans León – Superintendente

Domicilio Legal

Dirección : Los Laureles N° 214 - San Isidro

Teléfono : 221 8990

Fax : 441 7839

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, fue creada el 23 de mayo de 1931 con el nombre de Superintendencia de Bancos, como una dependencia del entonces Ministerio de Hacienda, con la finalidad de controlar a las empresas bancarias comerciales y de ahorro.

Por Ley N° 26702 del 6 de diciembre de 1996 se aprobó la nueva Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la misma que establece el marco de regulación y supervisión al que se someten las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas, siendo el objetivo principal de esta Ley, propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivo, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo nacional.

Mediante Ley N° 27328 promulgada el 24 de julio de 2000 se aprobó la incorporación de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP) a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Por esta fusión, el control y supervisión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) ha quedado bajo el ámbito de la Superintendencias de Banca y Seguros.

Corresponde a la Superintendencia de Banca y Seguros defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando por que se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen; ejerciendo para

ello el más amplio control de todas sus operaciones y negocios y denunciando penalmente la existencia de personas naturales y jurídicas que, sin la debida autorización ejerzan las actividades señaladas en la presente ley, procediendo a la clausura de sus locales, y, en su caso solicitando la disolución y liquidación.

Base Legal

- Constitución Política del Perú - El Art. 87° establece que la Superintendencia de Banca y Seguros ejerza en representación del Estado, el control de las empresas bancarias y de seguros, de las demás que reciban depósitos del público y de aquellas otras, que por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley.
- Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- Ley N° 27328 “Ley que incorpora bajo control y supervisión de la SBS a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”.
- Ley N° 28484 Ley de Reforma de los Artículos 87°, 91°, 92°, 96° y 101° de la Constitución Política del Perú.

Organización y Administración

Para la consecución de sus objetivos, la Superintendencia de Banca y Seguros cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Alta Dirección

- Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Órgano de Control Institucional

- Gerencia de Auditoría Interna

Órganos de Asesoría

- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Estudios Económicos

Órganos de Apoyo

- Superintendencia Adjunta de Administración General
- Gerencia de Tecnologías de Información
- Gerencia de Planeamiento y Servicios al Usuario
- Secretaría General
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Órganos de Línea

- Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas
- Superintendencia Adjunta de Seguros
- Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones
- Superintendencia Adjunta de Riesgos

El presupuesto de la SBS para el año 2005, ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 1961-2004, siendo su detalle:

En Nuevos Soles		
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN		
INGRESOS	103,573,997	
EGRESOS		
Gastos Corrientes		
Personal y Obligaciones Sociales		72,493,125
Obligaciones Provisionales		8,400,000
Bienes y Servicios		20,658,310
Otros Gastos Corrientes		560,562
Gastos de Capital		
Otros Gastos de Capital		940,000
Donaciones Transferencias		
Bienes y Servicios		522,000
TOTAL EGRESOS		103,573,997

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Superintendencia Adjunta de Administración General – SAAG

Departamento de Finanzas - DF

Es el área encargada de administrar los recursos económicos y financieros de la Superintendencia, procurando la atención oportuna de las operaciones financiero-contable y el equilibrio de los fondos de la Superintendencia.

La Ley N° 26702 en el Art. 373°, indica que el presupuesto de la SBS es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tendrá a su cargo la administración y ejecución del mismo, y será cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el control de la ejecución presupuestal de la SBS.

La SBS en mérito a su autonomía funcional, económica y administrativa ha promulgado la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-092-04 “Norma para la Gestión y Proceso Presupuestario de la Superintendencia de Banca y Seguros para el Ejercicio 2005”. Asimismo ha promulgado entre otras Directivas, la de Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2005.

Mantiene sus registros contables de acuerdo a lo establecido en las normas de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Departamento de Logística - DL

Es el área encargada de realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como mantener el control patrimonial. Durante el Ejercicio 2005 se estima que referencialmente se realizará la siguiente cantidad de procesos:

- 80 Procesos de Menor Cuantía para Bienes y Suministros
- 142 Procesos de Menor Cuantía para Servicios y Consultorías

- 18 Adquisiciones Directas Selectivas
- 5 Adquisiciones Directas Públicas
- 4 Concursos Públicos

Es de indicar que la SBS, en mérito a su autonomía funcional, económica y administrativa mediante la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-092-04 establece, entre otros aspectos, los topes máximos totales para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación y adquisición.

Departamento de Recursos Humanos - DRRHH

Es el área encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de Planeamiento, Admisión y Desvinculación de Recursos Humanos (actividades de reclutamiento y selección, inducción, administración, evaluación), servicios de personal, relaciones laborales y bienestar social, logrando la mayor contribución, integración, identificación, motivación y compromiso de los recursos humanos al cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El personal de la Superintendencia se encuentra bajo el Régimen Laboral de la actividad privada.

Departamento de Capacitación Desarrollo y Convenios – DCDC

Es el área encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, así como investigar, gestionar y controlar Convenios de Cooperación Técnica, Interinstitucional y de Financiamiento orientados al fortalecimiento y desarrollo institucional de la SBS, a fin de lograr la mayor contribución y compromiso de los Recursos Humanos al cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

Además, se deberá tener en cuenta los siguientes puntos de atención:

- DF: Las Actividades del Presupuesto Institucional.
- DL: Las Contrataciones y Adquisiciones del año 2005.
- DRRHH: La planilla de remuneraciones y pensionistas del Decreto Ley N° 20530.
- DF: La aplicación de las normas de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- DCDC: La capacitación del personal y seguimiento de los Convenios de Cooperación Técnica Reembolsable y No Reembolsable.
- La Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica: Las acciones judiciales con entidades privadas y con personal jubilado, así como su función asesora a la Alta Dirección.

- Tecnologías de Información: El manejo de las Tecnologías de Información de toda la Institución.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se llevará a cabo en el local de la Administración de la SBS sito en la Avenida Guillermo Prescott N° 185, San Isidro y se iniciará previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoría efectuará las siguientes visitas:

Primera Visita: para la evaluación de control interno, revisión preliminar de Estados Financieros, evaluación de gestión administrativa y avance de objetivos de auditoría, se iniciará **el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.**

Segunda Visita: revisión final de Estados Financieros e Información Presupuestaria y conclusión de objetivos de auditoría, al día siguiente de la entrega de los Estados Financieros, Notas y Anexos e Información Presupuestaria, desde **el 01 de febrero del 2006.**

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

El plazo y fecha para la realización de la auditoría y entrega de los informes será **el viernes 17 de marzo del 2006.**

c. Fecha de Entrega de información

La información relacionada con la gestión financiera y administrativa requerida en la primera y segunda visita será entregada a requerimiento por escrito de los auditores: **al inicio de la Auditoría.**

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría a más tardar el **31 de enero del 2006**.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	67,226.89
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	12,773.11
TOTAL	S/.	80,000.00

Son: Ochenta mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

El equipo deberá estar integrado como mínimo por el personal siguiente:

- Supervisor (Contador Público Colegiado).
- Jefe de Comisión (Contador Público Colegiado).
- Dos (02) Auditores (Contadores Públicos Colegiados).

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Administrador de Empresas, para evaluación a nivel micro de los Sistemas Administrativos, Financieros, Humanos y Materiales, ello con una óptica de racionalización e interrelación sistemática.
- Un (01) Economista, para evaluación del Sistema Presupuestal y Evaluación del Cumplimiento de Planes y/o Programas.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en Auditoría de Data.
- Un (01) Abogado, para la evaluación de Recursos Humanos y Contratos

suscritos por la entidad y personas jurídicas o naturales.

g. Sociedad de Auditoría

Las Sociedades de Auditoría postoras deberán tener como mínimo 15 años de experiencia en el medio; así mismo contar con representación internacional o afiliación internacional.

El postor se compromete legalmente a mantener la confidencialidad de toda la información que la Superintendencia de Banca y Seguros le proporcione para el desarrollo de sus actividades.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto del adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio

económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Sr. Fernando León Flores**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o*

Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato. Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.